



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1891-2019-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 31 MAY 2019

El Expediente Administrativo con SISGEDO N° 5130761, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **NERI MARGOT VIGO ASCOY**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 3671-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 07 de junio del 2018, de reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación y la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión desde mayo de 1990 hasta la actualidad, devengados e intereses legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2019, doña **NERI MARGOT VIGO ASCOY**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 3671-2018-GRLL-GGR/GRSE de fecha 07 de junio del 2018, que deniega su solicitud de reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación y la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 35% de la remuneración total, desde mayo de 1990 hasta la actualidad, más devengados e intereses legales, en su calidad de cesante;

Que, con Oficio N° 1096-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 18 de marzo del 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a **folios 40** del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 3671-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 07 de junio del 2018, en la que consta que el día **05 de octubre de 2018**, se notificó dicho acto administrativo a doña NERI MARGOT VIGO ASCOY, la misma que recepcionó el documento;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso que, el día 20 de diciembre del 2018, se notificó dicho acto administrativo a doña NERI MARGOT VIGO ASCOY, la misma que recepcionó el documento; luego interpuso el Recurso de Apelación con fecha con fecha **15 de enero del 2019**; por ello, habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del T.U.O de la Ley N° 27444 citado, que prescribe: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 7341-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre del 2018;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0117-2019-GRLL-GGR/GRAJ-OMMG y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **NERI MARGOT VIGO ASCOY**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 3671-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 07 de junio del 2018, sobre de reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación y la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL